

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN**VERSION PÚBLICA**

**CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2015,
CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.**


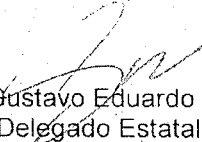
TIPO DE INFORMACIÓN: RESERVADA

PERIODO RESERVA: 5 AÑOS

**CONTENIDO DEL DOCUMENTO: CONSTA DE VEINTIUN (21) HOJAS NUMERADAS EN
LA PARTE INFERIOR DERECHA.**

HOJA NÚMERO DIECINUEVE

Se testa una línea por contener información de datos personales del **MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO**, como la cuenta de correo electrónico. Lo anterior, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Nombre del área que clasifica:	Dirección de Financiamiento Zona Centro y Sur Gerencia Zona Sur
Nombre y firma del Titular del área:	 Ing. Francisco Amador Ramírez Gerente Zona Sur
Nombre y firma de quien clasifica:	 Lic. Gustavo Eduardo Caraveo Llorente Delegado Estatal en Tabasco
Fecha y número de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública	Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del 3 de agosto de 2017.

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO ("BANOBRAS"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JORGE ALBERTO JIMÉNEZ MONTESINOS, SUBDIRECTOR DE FINANCIAMIENTO A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS Y APODERADO GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE ACREDITADO, EL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, EN LO SUCESIVO EL, ("ACREDITADO"), QUE COMPARECE POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; Y RAQUEL ARIAS JUÁREZ, SÍNDICO DE HACIENDA; CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA BANOBRAS, EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida que opera como Institución de Banca de Desarrollo conforme a su propia Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.
- 1.2 El artículo 3° de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos precisa el objeto de **BANOBRAS**, al establecer que como institución de banca de desarrollo se encuentra facultado para financiar o refinanciar proyectos relacionados directa o indirectamente con inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como con las mismas operaciones coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.
- 1.3 El Mtro. Jorge Alberto Jiménez Montesinos, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato en representación de **BANOBRAS**, según consta en la escritura pública **13,582** de fecha **24 de marzo de 2015**, pasada ante la fe del Lic. Raúl Rodríguez Piña, Notario Público Número **249** del Distrito Federal, pendiente de inscripción por lo reciente de su otorgamiento.
- 1.4 Recibió del Municipio una solicitud para que **BANOBRAS** le otorgue un crédito simple, hasta por la cantidad de **\$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) ("EL CRÉDITO")**, cuyos recursos destinará el **ACREDITADO** para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas productivas, que recaigan dentro de los campos de atención de **BANOBRAS**; particularmente la compra de un

terreno de dos hectáreas colindante con la colonia Graciela Pintado de Madrazo, del municipio de Tacotalpa, Tabasco, que se utilizará para la construcción del campo de futbol Manuel Jiménez Caballero, así como para solventar los gastos de la escritura, pago de impuestos y legalización del terreno; y cubrir la comisión por apertura de **EL CRÉDITO** y el impuesto al valor agregado correspondiente.

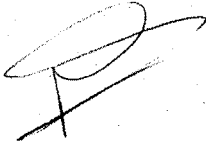
1.5 Mediante Acuerdo **F-126/2015**, de fecha **27 de mayo de 2015**, autorizó **EL CRÉDITO** para otorgarlo al **ACREDITADO** en los términos y bajo las condiciones que se pactan en el presente contrato.


2. DECLARA EL MUNICIPIO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:



2.1 Es parte integrante del Estado de Tabasco, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es gobernado, administrado y representado por el H. Ayuntamiento quien cuenta con facultades legales suficientes para administrar libremente su hacienda, contraer obligaciones constitutivas de deuda pública y afectar como fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, un porcentaje del derecho y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, previa autorización del Congreso Estatal y del Ayuntamiento, atribuciones que le confieren los artículos 115, fracción IV, inciso b) y 117, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal; 10, 36 fracción XII, 64, fracción I y 65 fracción VI último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29, fracción XXXIII, 36, fracción II, 38, 65 y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 2, fracción II, 22, 25 bis, 30, 32, 33, 34 y demás relativos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

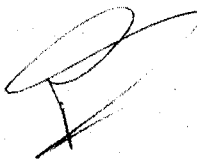
2.2 Los representantes del Municipio acreditan la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato con la Constancia de Mayoría expedida el día **04 de julio de 2012**, por el Consejo Electoral Municipal de Tacotalpa, Tabasco, dependencia del Instituto Electoral del Estado de Tabasco.

2.3 Cuenta con autorización de su H. Ayuntamiento y del Congreso Estatal para contratar **EL CRÉDITO** y para afectar como fuente de pago de las obligaciones que de éste deriven, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **ACREDITADO**, según consta en (i) los Decretos números **124 y 199**, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, los días **19 de noviembre de 2014 y 15 de abril de 2015**, respectivamente, y (ii) el Certificado de Resolución de Cabildo



de los acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Tacotalpa, Estado de Tabasco, celebrada el **1 de septiembre de 2014.** 

- 2.4 **EI ACREDITADO** solicitó a **BANOBRAS** que le otorgue **EL CRÉDITO** hasta por la cantidad de **\$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para destinarlo a financiar el costo de los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda del presente contrato, relativa al Destino.
 - 2.5 Cuenta con los estudios de factibilidad técnica y financiera; así como, con los proyectos ejecutivos de las obras que se financiarán con recursos de **EL CRÉDITO**, en términos de lo que establece la legislación aplicable y, en caso necesario, se compromete a exhibirlos. Asimismo, declara contar con la capacidad necesaria para la adecuada ejecución de las acciones contenidas en su plan de inversión.
 - 2.6 Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una de las obligaciones que derivan de la formalización del presente contrato, son y serán de procedencia lícita y provendrán de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **ACREDITADO** del Fondo General de Participaciones.
 - 2.7 Está conforme en obligarse con la celebración del presente contrato, en los términos y bajo las condiciones en él establecidos y en afectar, a favor de **BANOBRAS**, como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones que deriven de **EL CRÉDITO**, un porcentaje de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **ACREDITADO** del Fondo General de Participaciones..
 - 2.8 Las inversiones que financiará con recursos que procedan de **EL CRÉDITO**, cumplirán con las características siguientes: **(i)** tener el carácter de públicas y productivas, y **(ii)** recaer dentro de los campos de atención de **BANOBRAS**, en la inteligencia que, bajo su estricta responsabilidad, observará toda la normativa que resulte aplicable para la contratación, uso y destino de los recursos objeto de **EL CRÉDITO**.
 - 2.9 Previamente a la celebración del presente contrato ha obtenido todas las autorizaciones necesarias y ha cumplido con cada uno de los requisitos normativos y legales aplicables para la obtención de **EL CRÉDITO** y, ante el supuesto de que **BANOBRAS** o alguna autoridad competente solicite cualquier aclaración y/o requerimiento, el **ACREDITADO** deberá desahogarlo y acreditar lo señalado en la presente declaración, con la presentación del soporte documental que para ello le sea requerido. 
- 3. DECLARAN BANOBRAS Y EL ACREDITADO, CONJUNTAMENTE ("LAS PARTES"), POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**
- 



3.1 **BANOBRAS** ha hecho del conocimiento del **ACREDITADO** tanto de la naturaleza como del alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia consultada previamente a la celebración del presente contrato y de que el cumplimiento total o parcial de sus obligaciones de pago derivadas del presente contrato, se registrará con claves de prevención establecidas en los reportes de crédito emitidos o que emita la mencionada sociedad de información crediticia, las cuales podrán afectar su historial crediticio.

3.2 Previamente a la celebración del presente contrato, **LAS PARTES** han obtenido todas y cada una de las autorizaciones y cumplido con los requisitos normativos para su formalización y que sus representantes cuentan con facultades y capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento. Asimismo, **LAS PARTES** reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en las siguientes:

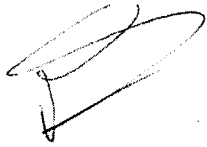

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MONTO DE EL CRÉDITO. **BANOBRAS** otorga al **ACREDITADO** un crédito simple y pone a su disposición hasta la cantidad de **\$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) ("EL CRÉDITO")**.

EL CRÉDITO incluye, específicamente, el importe para financiar los conceptos previstos en la cláusula segunda inmediata siguiente, hasta donde alcance, en el entendido de que cualquier concepto adicional que se genere a cargo del **ACREDITADO** con motivo de la contratación y disposición de **EL CRÉDITO**, deberá cubrirlo el **ACREDITADO** con recursos ajenos al mismo.

SEGUNDA.- DESTINO. El **ACREDITADO** se obliga a destinar el importe de **EL CRÉDITO**, inversiones públicas productivas, precisa y exclusivamente para financiar los siguientes conceptos:

- a) Hasta la cantidad de **\$3'465,030.91 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS 91/100 M.N.)**, para financiar, en su caso, el incluido el impuesto al valor agregado, particularmente la compra de un terreno de dos hectáreas colindante con la colonia Graciela Pintado de Madrazo, del municipio de Tacotalpa, Tabasco, que se utilizará para la construcción del campo de fútbol Manuel Jiménez Caballero, así como para solventar los gastos de la escritura, pago de impuestos y legalización del terreno.

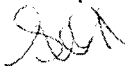

- 
- b) Hasta la cantidad de **\$34,969.09 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 09/100 M.N.)**, para cubrir, incluido el impuesto al valor agregado, la comisión por apertura de **EL CRÉDITO**.
- 

El **ACREDITADO** podrá proponer la sustitución de uno o más de los proyectos asociados al destino de **EL CRÉDITO**, específicamente los vinculados con el inciso a) de la presente cláusula, siempre y cuando: (i) funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar al **ACREDITADO** (a) presente(n) a **BANOBRAS** solicitud por escrito y (b) certifique(n) que el(los) nuevo(s) proyecto(s) cuenta(n) con los estudios de factibilidad, socioeconómicos, técnicos y financieros, así como con los proyectos ejecutivos, (ii) no se modifique el monto de **EL CRÉDITO**, y (iii) el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar de la autorización que le haya otorgado el Cabildo de su H. Ayuntamiento y la legislatura, en su caso, para llevar a cabo el (los) nuevo(s) proyecto(s).

Una vez que el **ACREDITADO** haya cumplido con los requisitos señalados en el párrafo precedente, **BANOBRAS** podrá aceptar la sustitución de uno o más de los proyectos que en su caso se haya(n) solicitado, mediante el instrumento a través del cual manifieste su conformidad; en caso contrario, no podrá(n) sustituirse el (los) proyecto(s) previamente autorizado(s) y pactado(s).

En el supuesto de que el importe de **EL CRÉDITO** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la presente cláusula, el **ACREDITADO** cubrirá los faltantes respectivos, con recursos ajenos al mismo.

TERCERA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS. Para que el **ACREDITADO** pueda disponer de **EL CRÉDITO**, deberá cumplir previamente y a satisfacción de **BANOBRAS**, las condiciones siguientes:

1. Que el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar original del presente contrato debidamente firmado e inscrito en el Registro de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables. 
 2. Que el mecanismo de fuente de pago conforme al cual queden debidamente afectadas las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al **ACREDITADO**, sea a entera satisfacción de **BANOBRAS**.
 3. Que el **ACREDITADO** se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente contrato, que sean a su cargo y a favor de **BANOBRAS**, y aquellas que deriven de la formalización del presente instrumento, considerando las diferentes ventanillas crediticias de **BANOBRAS**.
- 

- [Handwritten signature]*
4. Que los reportes emitidos por una sociedad de información crediticia nacional respecto al historial crediticio del **ACREDITADO** se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la única disposición de **EL CRÉDITO** y que los resultados que en él se consignen no hagan necesaria la creación de provisiones preventivas adicionales.

En el supuesto que los resultados de los reportes antes señalados, impliquen una situación de mayor riesgo en relación con las condiciones originalmente autorizadas, **BANOBRAS** hará una nueva valoración y comunicará por escrito al **ACREDITADO** las decisiones que hayan de tomarse.

Las condiciones suspensivas antes señaladas deberán quedar cumplidas en un plazo que no exceda de **60 (sesenta)** días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. En caso de que el **ACREDITADO** no cumpla con las condiciones suspensivas en el plazo mencionado, **BANOBRAS**, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar el mismo las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual. Las prórrogas mencionadas deberán ser solicitadas por escrito que presente el **ACREDITADO**, que incluya la justificación correspondiente, previamente al vencimiento del plazo mencionado.

CUARTA.- OBLIGACIONES DIVERSAS. Durante la vigencia del presente contrato, el **ACREDITADO** se obliga con **BANOBRAS** a:

1. El **ACREDITADO** incluirá anualmente en su presupuesto de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital, intereses, comisiones y demás accesorios financieros que se originen por el ejercicio de **EL CRÉDITO**.
2. En el supuesto de que el importe de **EL CRÉDITO** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda de Destino del presente contrato, el **ACREDITADO** se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos a **EL CRÉDITO**, hasta la total terminación de (i) los estudios y/o proyectos y/u obras, o (ii) los pagos pendientes del bien adquirido, en el caso de adquisiciones.
3. Proporcionar, cuando así lo solicite **BANOBRAS**, todo tipo de información asociada a **EL CRÉDITO**, incluida aquella relacionada con su situación financiera.
4. Presentar conjuntamente con cada solicitud de recursos para la disposición de **EL CRÉDITO**, la documentación siguiente:
 - I. a) En el caso de obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso: manifestación del funcionario responsable de que los anticipos que serán entregados o las acciones que serán financiadas corresponden a las obras y/o adquisiciones contenidas en el destino de **EL CRÉDITO** (con una descripción general de las mismas);

están contempladas en su Programa de Inversión; que el monto ha sido comprometido o devengado para el pago con la disposición de **EL CRÉDITO** y que está de acuerdo en proporcionar a **BANOBRAS** la evidencia documental al respecto, tal como contratos, estimaciones, etc., en el momento en que le sea requerida.

b) En caso de que las obras y/o adquisiciones realizadas pendientes de pago: manifestación del funcionario responsable de que las obras y/o adquisiciones a financiar (con una descripción general de las mismas) ya fueron terminadas o realizadas, están contenidas en el destino de **EL CRÉDITO** y corresponden a su Programa de Inversión; que el monto de cada una de ellas (igual o mayor al monto solicitado), ha sido devengado para el pago con la disposición de **EL CRÉDITO** y que está de acuerdo en proporcionar a **BANOBRAS** la evidencia documental al respecto, de manera enunciativa y no limitativa contratos, estimaciones, en el momento en que le sea requerida.

II. Anexar evidencia de que lo previsto en el inciso a) y/o b) del numeral I anterior, se ha notificado al titular del órgano interno de control del **ACREDITADO** o funcionario equivalente (acuse de recibo de la manifestación señalada); y ,

III. Copia del nombramiento del funcionario que firma el oficio.

5. Cumplir con los procedimientos de contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.
6. Otorgar a **BANOBRAS** las facilidades requeridas para que, en su caso, lleve a cabo las inspecciones que resulten necesarias, incluyendo la visita física de los proyectos financiados, a efecto de verificar que el **ACREDITADO** ha cumplido en su totalidad con las acciones asociadas al destino del **CRÉDITO**.
7. Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado a revocar, modificar o extinguir el mecanismo de fuente de pago a través del cual se afecten los derechos e ingresos derivados de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al **ACREDITADO**, que se refiere el numeral 2 de la cláusula inmediata anterior, sin el consentimiento previo y por escrito del representante legalmente facultado de **BANOBRAS**.

QUINTA.- DISPOSICIÓN. Una vez que el **ACREDITADO** haya cumplido con las condiciones suspensivas pactadas por **LAS PARTES** en la Cláusula Tercera del presente contrato, el **ACREDITADO** deberá ejercer la única disposición de recursos con cargo a **EL CRÉDITO**, en un plazo que no excederá de **30 (treinta)** días naturales. En el supuesto de que el **ACREDITADO** no ejerza la única disposición de recursos de **EL CRÉDITO** dentro del periodo concedido para tal efecto, **BANOBRAS** podrá prorrogarlo las veces que sea necesario y en cada

ocasión hasta por un periodo igual al originalmente otorgado, siempre y cuando, previamente al vencimiento el **ACREDITADO** lo solicite a **BANOBRAS** por escrito firmado por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representarlo.

Ejercida la única disposición con cargo a **EL CRÉDITO** los recursos remanentes, en su caso, serán cancelados por **BANOBRAS**, en el entendido que el **ACREDITADO** deberá cubrir con recursos propios la terminación o pagos pendientes del(los) proyecto(s) de obras y/o adquisiciones asociadas al destino de **EL CRÉDITO**, previstas en la Cláusula Segunda del presente contrato, en consideración de que éstas no deben quedar inconclusas.

El **ACREDITADO** ejercerá el importe de **EL CRÉDITO** en una sola disposición, previa presentación a **BANOBRAS** de la solicitud correspondiente, acompañada de la documentación que se requiera debidamente llenada y firmada por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar al **ACREDITADO**, con al menos **1 (un)** día hábil de anticipación, en la inteligencia que el día en que **BANOBRAS** haya de realizar el desembolso deberá ser Día Hábil Bancario.

Una vez analizada la documentación proporcionada a **BANOBRAS** por el **ACREDITADO** para solicitar la única disposición de **EL CRÉDITO** y en particular del importe a que se refiere el inciso **a)** de la Cláusula Segunda del presente contrato, **BANOBRAS** realizará el desembolso que considere procedente, conforme a los procedimientos establecidos, previa autorización del(los) funcionario(s) facultado(s) para tal efecto.

Para el pago del concepto a que se refiere el inciso **b)** de la Cláusula Segunda del presente contrato, el **ACREDITADO** instruye y autoriza irrevocablemente a **BANOBRAS** para que con cargo al **CRÉDITO** y en la fecha en que deban pagarse el referido concepto, **BANOBRAS** realice los asientos contables correspondientes, a fin de que quede cubierta la comisión por apertura del **CRÉDITO**.

En mérito de lo señalado en el párrafo precedente, el **ACREDITADO** acepta que una vez que **BANOBRAS** realice los asientos contables en relación con el cobro de la comisión por apertura del **CRÉDITO**, se entenderá ejercido a entera satisfacción del **ACREDITADO** el importe previsto en el inciso **b)** de la Cláusula Segunda del presente contrato, o el monto efectivamente destinado por **BANOBRAS** para cubrir el señalado concepto, constituyendo en consecuencia obligaciones válidas y exigibles a su cargo y a favor de **BANOBRAS**, sin que lo establecido en esta cláusula pueda constituir, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, materia de impugnación presente o futura de lo pactado en este contrato.

Los recursos de la única disposición que ejercerá el **ACREDITADO** con cargo **EL CRÉDITO** y en particular el importe a que se refiere el inciso **a)** de la Cláusula Segunda del presente contrato, le serán entregados mediante depósito que realice **BANOBRAS** en la Cuenta Bancaria Número **7006-8638478**, del **Banco Nacional de México, S.A.**, Sucursal **4637**, Plaza **Sucursal Tacotalpa, Tabasco**, o bien,

mediante transferencia interbancaria, con la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 002805700686384782, a nombre del **Municipio de Tacotalpa, Tabasco.**

El **ACREDITADO** acepta que la entrega de los recursos de la única disposición que ejercerá con cargo a **EL CRÉDITO** y en particular el importe del inciso a) de la Cláusula Segunda del presente contrato, relativa al Destino, la efectuará **BANOBRAS** a través de depósito o transferencia interbancaria en la cuenta mencionada en el párrafo precedente, en el entendido que para todos los efectos legales a que haya lugar, la entrega y depósito de los recursos se entenderán realizados a su entera satisfacción y constituirán en consecuencia obligaciones válidas y exigibles a cargo del **ACREDITADO** y a favor de **BANOBRAS**; en tal virtud, el **ACREDITADO** acepta que lo estipulado en esta cláusula no constituirá, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, materia de impugnación presente o futura de lo pactado en este Contrato.


Cualquier cambio que el **ACREDITADO** desee realizar a los datos relacionados con el número de cuenta o la clave bancaria estandarizada (**CLABE**) proporcionada a **BANOBRAS** para que éste realice la entrega y depósito de los recursos de la única disposición que el **ACREDITADO** ejercerá con cargo a **EL CRÉDITO**, deberá ser notificado a **BANOBRAS** por escrito debidamente firmado por funcionario(s) legalmente facultado(s) que actúe(n) en representación del **ACREDITADO**, con al menos **5 (cinco)** Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que pretenda ejercer la única disposición de **EL CRÉDITO**, en la inteligencia que sin esta notificación la entrega y el depósito se realizarán en términos de lo previsto en la presente cláusula y se entenderán válidamente hechos para todos los efectos a que haya lugar; en tal virtud, el **ACREDITADO** acepta que lo estipulado en esta cláusula no constituirá, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, materia de impugnación presente o futura de lo pactado en este Contrato.

SEXTA.- INTERESES. El **ACREDITADO** pagará a **BANOBRAS** intereses ordinarios y/o moratorios, según resulte aplicable, conforme a lo que se establece a continuación en la presente Cláusula.

INTERESES ORDINARIOS. El **ACREDITADO** pagará mensualmente a **BANOBRAS**, desde la fecha en que ejerza la única disposición de **EL CRÉDITO** y hasta su total liquidación, **INTERESES ORDINARIOS SOBRE SALDOS INSOLUTOS A UNA TASA IGUAL AL RESULTADO DE ADICIONAR A LA TIIE, 3.26 (TRES PUNTO VEINTISEIS) PUNTOS PORCENTUALES.**

La **TIIE** será revisable mensualmente.

Para efectos de lo que se pacta en la presente cláusula se entenderá por:



TIE. La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior a la fecha en que el **ACREDITADO** haya de ejercer la única disposición de recursos con cargo a **EL CRÉDITO**, o bien, al inicio del periodo de intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada a plazo de 26 (veintiséis), 27 (veintisiete) ó 29 (veintinueve) días. En caso de que la **TIE** se modifique o deje de existir, el cálculo para el cobro de los intereses que correspondan a cada periodo se hará con base en el o los indicadores que lo sustituyan y, en su defecto, por el indicador que para ello determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Periodo de Intereses. El periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto de **EL CRÉDITO** comprenderá el número de días efectivamente transcurridos, entre su inicio, que será el día en que el **ACREDITADO** ejerza la única disposición de recursos con cargo a **EL CRÉDITO** y su conclusión que será el mismo día del mes inmediato siguiente.

Los subsecuentes periodos de intereses comprenderán el número de días efectivamente transcurridos entre su inicio que será el día en que termine el periodo inmediato anterior y su conclusión que será el mismo día del mes inmediato siguiente.

El pago de los intereses que correspondan a cada periodo, se efectuará precisamente el día en que concluya este último.


Cada periodo de intereses que termine en un día que no sea Día Hábil Bancario deberá prorrogarse al Día Hábil Bancario inmediato siguiente y la prórroga de que se trate se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses que en cada caso correspondan.

Día Hábil Bancario. Los días en que las instituciones de crédito mexicanas no se encuentren autorizadas a cerrar sus puertas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La tasa de interés se expresará en forma anual y los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre **360 (trescientos sesenta)** y multiplicando el resultado obtenido por los días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los intereses a la tasa que corresponda y el producto que se obtenga, se multiplicará por el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**.

Los intereses que se generen serán cubiertos por el **ACREDITADO** con recursos ajenos a **EL CRÉDITO** de manera mensual, en términos de lo previsto en la presente cláusula.

Lo anteriormente expuesto aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Séptima inmediata siguiente, relativa a Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés.

INTERESES MORATORIOS. Por falta de cumplimiento oportuno en cualquiera de las amortizaciones de **EL CRÉDITO**, el **ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS INTERESES MORATORIOS** a razón de **UNA TASA IGUAL a 1.5 (UNO PUNTO CINCO)** veces la tasa de interés ordinaria de **EL CRÉDITO**, vigente en la fecha en que el **ACREDITADO** debió haber cubierto su obligación. Los intereses moratorios se calcularán sobre capital vencido, por cada mes transcurrido o fracción que corresponda, desde la fecha de su vencimiento y hasta su total liquidación.

Los intereses moratorios que, en su caso, se generen serán cubiertos por el **ACREDITADO** con recursos ajenos a **EL CRÉDITO**, en términos de lo previsto en la presente cláusula.

SÉPTIMA.- REVISIÓN Y AJUSTE DE LA TASA DE INTERÉS. Durante la vigencia del presente contrato, **BANOBRAS** revisará y, en su caso, ajustará a la alza o a la baja la tasa de interés ordinaria que se precisa en la Cláusula Sexta inmediata anterior, tomando como base para ello cualquier variación que se registre en la(s) calificación(es) de calidad crediticia asignada(s) al **ACREDITADO** por una o más agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (**CNBV**).

El **ACREDITADO** acepta que una vez que **BANOBRAS** realice la primera revisión y, en su caso, ajuste de la tasa de interés, **BANOBRAS** continúe revisando y, en su caso, ajustando la misma durante la vigencia de **EL CRÉDITO**, en términos de lo establecido en la presente cláusula.

Para que **BANOBRAS** pueda revisar y, en su caso, ajustar la tasa de interés, el **ACREDITADO** acepta y autoriza a **BANOBRAS** para que utilice la información que publican las agencias calificadoras autorizadas por la **CNBV**, en forma definitiva y pública, a través de las siguientes páginas de Internet:

www.standardandpoors.com.mx, www.fitchmexico.com, www.moody.com.mx, www.hrratings.com, www.verum.mx, o bien, la(s) página(s) de internet de aquella(s) agencias calificadoras que en el futuro inicien operaciones con la previa autorización de la **CNBV**.

La revisión de la tasa de interés se realizará conforme al nivel de riesgo que represente el **ACREDITADO** en razón de la(s) calificación(es) de calidad crediticia asignada(s) por una o más agencias calificadoras autorizadas por la **CNBV**, y de acuerdo con lo que se establece en el **ANEXO "A"** del presente contrato, el cual, debidamente rubricado por **LAS PARTES**, forma parte integrante del mismo. En su caso, el ajuste de la tasa de interés se realizará con base en la aplicación de los datos de la siguiente tabla:

NIVEL DE RIESGO	TASA DE INTERÉS	
-----------------	-----------------	--

	APLICABLE CON DOS O MAS CALIFICACIONES ASIGNADAS	TASA DE INTERÉS APLICABLE CON UNA SOLA CALIFICACIÓN ASIGNADA
1.	TIIE + 2.45 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIE + 2.82 PUNTOS PORCENTUALES.
2.	TIIE + 2.46 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIE + 2.84 PUNTOS PORCENTUALES.
3.	TIIE + 2.50 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIE + 2.87 PUNTOS PORCENTUALES.
4.	TIIE + 2.54 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIE + 2.92 PUNTOS PORCENTUALES.
5.	TIIE + 2.57 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIE + 2.94 PUNTOS PORCENTUALES.
6.	TIIE + 2.59 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIE + 2.96 PUNTOS PORCENTUALES.
7.	TIIE + 2.69 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIE + 3.06 PUNTOS PORCENTUALES.
8.	TIIE + 2.80 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIE + 3.08 PUNTOS PORCENTUALES.
9.	TIIE + 2.82 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIE + 3.11 PUNTOS PORCENTUALES.
10.	TIIE + 2.87 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIE + 3.16 PUNTOS PORCENTUALES.
11.	TIIE + 2.90 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIE + 3.19 PUNTOS PORCENTUALES.
12.	TIIE + 2.94 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIE + 3.23 PUNTOS PORCENTUALES.
13.	TIIE + 3.00 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIE + 3.29 PUNTOS PORCENTUALES.
14.	TIIE + 3.43 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIE + 3.54 PUNTOS PORCENTUALES.
15.	TIIE + 4.02 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIE + 4.12 PUNTOS PORCENTUALES.
16.	TIIE + 4.50 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIE + 4.58 PUNTOS PORCENTUALES.
17.	TIIE + 5.44 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIE + 5.52 PUNTOS PORCENTUALES.
18.	TIIE + 5.44 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIE + 5.52 PUNTOS PORCENTUALES.
19.	TIIE + 6.78 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIE + 6.85 PUNTOS PORCENTUALES.
20.	TIIE + 6.78 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIE + 6.85 PUNTOS PORCENTUALES.
21.	TIIE + 6.78 PUNTOS	TIIE + 6.85 PUNTOS

	PORCENTUALES.	PORCENTUALES.
NO CALIFICADO	TIIE + 3.26 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIE + 3.26 PUNTOS PORCENTUALES.

BANOBRAS dispondrá de un plazo de al menos **30 (treinta)** días naturales, contados a partir de la fecha en que se registre alguna variación en la(s) calificación(es) de calidad crediticia asignada(s) al **ACREDITADO** por una o más agencias calificadoras autorizadas por la **CNBV**, para revisar y, en su caso, ajustar la tasa de interés. La tasa que resulte del ajuste mencionado será aplicable a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a la fecha en que haya concluido el plazo antes señalado y estará vigente hasta que se realice la próxima revisión y, en su caso, se verifique algún ajuste.

Para el cálculo de los intereses que resulten de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula y la periodicidad en el pago de los mismos, se estará a lo pactado en la Cláusula Sexta del presente contrato, relativa a Intereses.

OCTAVA.- COMISIONES. El **ACREDITADO** se obliga a pagar a **BANOBRAS** las siguientes comisiones:

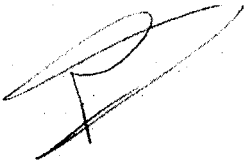
8.1 POR APERTURA: La cantidad que resulte de aplicar el **0.87% (CERO PUNTO OCHENTA Y SIETE POR CIENTO)** al **Monto Base** de **EL CRÉDITO**, más el impuesto al valor agregado, cuyo importe será pagado a **BANOBRAS** por el **ACREDITADO** en la fecha en que éste ejerza la única disposición de recursos de **EL CRÉDITO**, con cargo al mismo.

Para efectos de lo que se pacta en el presente contrato, por **Monto Base** de **EL CRÉDITO** se entenderá la cantidad que se precisa en el inciso a) de la Cláusula Segunda del presente contrato, relativa al Destino.


El **ACREDITADO** instruye y autoriza irrevocablemente a **BANOBRAS** para que con cargo a **EL CRÉDITO** y, en particular al importe previsto en el inciso b) de la Cláusula Segunda del presente contrato, relativa al Destino, liquide la comisión por apertura a que se refiere el presente numeral **8.1**, en la fecha en que el **ACREDITADO** ejerza la única disposición de recursos con cargo a **EL CRÉDITO** y a realizar el asiento contable correspondiente.

8.2 POR PAGO ANTICIPADO: El **ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS** con recursos ajenos a **EL CRÉDITO** y en la fecha en que realice el pago anticipado de que se trate, una comisión sobre el monto del prepago, más el impuesto al valor agregado correspondiente, de acuerdo al porcentaje que deba pagar según el periodo en que se efectúe el pago anticipado, tal como se determina en la siguiente tabla:

Periodo en que EL ACREDITADO realice el prepago	Porcentaje aplicable al monto que EL ACREDITADO prepagará
--	--



Del mes 1 al mes 12	1.857%
Del mes 13 al mes 24	1.505%
Del mes 25 al mes 36	1.150%
Del mes 37 al mes 48	0.789%
Del mes 49 en adelante	0.418%



Las comisiones pactadas en la presente cláusula, no tendrán carácter devolutivo.


NOVENA.- AMORTIZACIÓN. El **ACREDITADO** amortizará a **BANOBRAS** el importe dispuesto con base en el presente contrato, a partir de la única disposición en un plazo de hasta **60 (sesenta)** meses, mediante pagos mensuales, iguales y consecutivos de capital más los intereses sobre el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**, de acuerdo con lo pactado por **LAS PARTES** en las Cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato, relativas a Intereses y Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés, respectivamente; en el entendido que las fechas de vencimiento para el pago de capital siempre deberán coincidir con las fechas de vencimiento para el pago de los intereses.


Todos los pagos que deba efectuar el **ACREDITADO** a favor de **BANOBRAS**, los hará en las fechas que correspondan, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Novena del presente contrato, relativa a Lugar y Forma de Pago, sin necesidad de que **BANOBRAS** le requiera previamente el pago.

DÉCIMA.- PLAZO MÁXIMO. El plazo máximo de **EL CRÉDITO** será de hasta **60 (sesenta)** meses, contados a partir de la fecha en que el **ACREDITADO** haya ejercido la única disposición de recursos con cargo a **EL CRÉDITO**.

No obstante su terminación, el presente contrato surtirá todos los efectos legales entre **LAS PARTES** hasta que el **ACREDITADO** haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas con la celebración del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- APLICACIÓN DE PAGOS. Los pagos que reciba **BANOBRAS**, serán aplicados en el siguiente orden:

- 
- 1) Los gastos en que haya incurrido **BANOBRAS** para la recuperación de **EL CRÉDITO**, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
 - 2) Las comisiones y gastos generados pactados en el presente contrato, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
 - 3) Los intereses moratorios, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
 - 4) Los intereses vencidos y no pagados, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
 - 5) El capital vencido y no pagado, partiendo de la amortización más antigua a la más reciente;



- [Handwritten signature]*
- 6) Los intereses devengados en el periodo, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
 - 7) La amortización del periodo correspondiente; y,
- [Handwritten initials]*

Si hay remanente, su importe se aplicará en la fecha de pago que corresponda al vencimiento de la amortización inmediata siguiente y se abonará al capital de **EL CRÉDITO** de acuerdo con lo que se señala en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato: (i) con aplicación en orden decreciente a partir de la última amortización, para reducir el plazo de amortización y el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**, o bien (ii) el **ACREDITADO** podrá solicitar que se disminuya el monto de las amortizaciones restantes y se mantenga el plazo de amortización originalmente pactado; sin perjuicio del pago de la comisión por pago anticipado prevista en el numeral 8.2 de la Cláusula Octava de este Contrato. Si el remanente no fuera suficiente para cubrir el pago de una mensualidad, se registrará en una cuenta acreedora para ser aplicado al vencimiento del pago inmediato siguiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS ANTICIPADOS O ADELANTADOS. En cualquiera de las fechas en que el **ACREDITADO** deba realizar las amortizaciones de **EL CRÉDITO**, en términos de lo previsto en la Cláusula Décima del presente contrato, podrá efectuar pagos anticipados, cubriendo al efecto la comisión pactada en el numeral 8.2 de la Cláusula Octava del presente contrato, los cuales deberán equivaler al monto exacto de una o más mensualidades por concepto de capital. En el supuesto de que el **ACREDITADO** realice el pago anticipado en fecha diferente a la establecida para el cumplimiento de su obligación, el prepago se registrará en una cuenta acreedora, hasta el día en que el **ACREDITADO** deba realizar una nueva amortización de **EL CRÉDITO**.

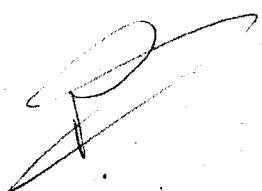
El importe de los pagos anticipados se aplicará el día de vencimiento establecido y se abonará al capital de **EL CRÉDITO**, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Podrá reducirse el plazo de amortización y el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**, con la aplicación del importe del prepago en orden decreciente a partir de la última amortización, o bien,
 - b) El **ACREDITADO** podrá solicitar que se disminuya el monto de las amortizaciones restantes y se mantenga el plazo originalmente pactado en el presente contrato para la amortización de **EL CRÉDITO**.
- [Handwritten signature]*

La intención de realizar algún pago anticipado deberá notificarla el **ACREDITADO** a **BANOBRAS** mediante escrito firmado por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar al **ACREDITADO**, con al menos de **15 (quince)** días naturales de anticipación a la fecha en que el **ACREDITADO** pretenda efectuar el pago anticipado de que se trate.

DÉCIMA TERCERA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO. En el supuesto que el **ACREDITADO** incumpla con cualquiera de las obligaciones que expresamente

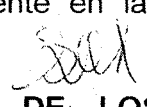
[Handwritten initials]



contraen con la celebración del presente contrato, **BANOBRAS** podrá anticipar el vencimiento de los plazos pactados y exigir de inmediato al **ACREDITADO** el pago total de lo que adeuden por concepto de capital, intereses normales, moratorios, comisiones y demás accesorios financieros. En este supuesto, **BANOBRAS** notificará por escrito al **ACREDITADO** las razones que haga valer para anticipar el vencimiento del presente contrato y de **EL CRÉDITO**, especificando la causa que haya originado el incumplimiento de que se trate.

El **ACREDITADO** dispondrá de un plazo de **15 (quince)** días naturales contado a partir de la fecha en que reciba la notificación que realice **BANOBRAS**, para manifestar lo que a su derecho convenga o resarcir la obligación incumplida. Si concluido este plazo, no es resarcida la causa de vencimiento anticipado de que se trate o el **ACREDITADO** no han llegado a un acuerdo con **BANOBRAS**, el vencimiento anticipado del presente contrato y de **EL CRÉDITO** surtirá efectos al día siguiente, fecha en la cual el **ACREDITADO** deberá cubrir todos los conceptos que adeude, en términos de lo pactado en el presente contrato, incluida la comisión que resulte de aplicar lo previsto en el numeral **8.2** de la Cláusula Octava de este instrumento legal.

En caso de que **BANOBRAS** opte por no vencer anticipadamente el **CRÉDITO**, el **ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS**, a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a la fecha en que se declare el incumplimiento en términos del segundo párrafo de la presente cláusula, una pena que se verá reflejada en la tasa de interés durante el tiempo que permanezca el incumplimiento de referencia, a razón de **163 (CIENTO SESENTA Y TRES) puntos base** a la sobretasa aplicable en la fecha en que se dé el incumplimiento y por el periodo que permanezca el mismo, sin perjuicio de la revisión y ajuste de la tasa que se menciona en la cláusula séptima de este instrumento. La pena dejará de ser aplicable a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a aquel en que haya sido resarcida la obligación incumplida, a satisfacción de **BANOBRAS**. Lo anterior, con independencia de que **BANOBRAS** se reserva el derecho de vencer anticipadamente el **CRÉDITO** que se documenta en el presente contrato. Asimismo, la penalización señalada deberá ser cubierta precisamente en las fechas de pago de capital e intereses.



DÉCIMA CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE EL CRÉDITO. el **ACREDITADO** se obliga a comprobar la aplicación de los recursos ejercidos con cargo a **EL CRÉDITO**, en particular el importe a que se refiere el inciso **a)** de la Cláusula Segunda del presente contrato, en un plazo de hasta **90 (noventa)** días naturales posteriores a la fecha en que ejerza la única disposición de recursos con cargo a **EL CRÉDITO**, con la entrega a **BANOBRAS** de oficio signado por el titular del órgano interno de control del **ACREDITADO**, funcionario equivalente o legalmente facultado para tal efecto, en el cual certifique que los recursos ejercidos con cargo a **EL CRÉDITO** fueron aplicados en términos de lo que se establece en el presente contrato y que las acciones financiadas con recursos de **EL CRÉDITO** fueron contratadas conforme

[Handwritten mark]

a lo que establece la legislación aplicable. Asimismo, el **ACREDITADO** deberá anexar un listado de las acciones realizadas y el porcentaje aproximado destinado a cada una de ellas; en caso contrario, **BANOBRAS** podrá anticipar el vencimiento del presente contrato y de **EL CRÉDITO**, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta inmediata anterior.

BANOBRAS podrá prorrogar, por única vez, el plazo de **90 (noventa)** días naturales señalado en el párrafo inmediato anterior hasta por un período igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando previamente al vencimiento reciba solicitud por escrito que incluya la justificación correspondiente, firmada por funcionario(s) facultado(s) para representar al **ACREDITADO**, previo a la fecha de vencimiento del plazo originalmente autorizado y la prórroga concluya cuando menos **1 (un)** mes antes de la terminación de la administración municipal que se encuentre cumpliendo su gestión.

DÉCIMA QUINTA.- RESTRICCIÓN Y DENUNCIA. **BANOBRAS** se reserva expresamente la facultad de restringir, en cualquier tiempo, el importe de **EL CRÉDITO** y el plazo en que el **ACREDITADO** tiene derecho a ejercerlo y denunciar el presente contrato, en atención de lo que dispone el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que, en su caso, **BANOBRAS** notificará esta medida al **ACREDITADO** mediante escrito que le envíe dentro del plazo de **5 (Cinco)** días naturales anteriores a la fecha en que deba surtir efectos el supuesto de que se trate.

DÉCIMA SEXTA.- FUENTE DE PAGO.- Como fuente de pago para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de la suscripción del presente contrato, el **ACREDITADO** afecta irrevocablemente en este acto el **1.2% (UNO PUNTO DOS POR CIENTO)** mensual de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, y particularmente las del Fondo General de Participaciones, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en tanto existan obligaciones de pago derivadas del **CRÉDITO**, compromiso que deberá inscribirse ante el Registro de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

[Handwritten mark]

La afectación señalada, se instrumentara para su ejecución a través de un mandato irrevocable para actos de dominio que otorgará el **ACREDITADO** al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMES. Sin perjuicio de lo estipulado en otras cláusulas del presente contrato, durante la vigencia de **EL CRÉDITO**, el **ACREDITADO** deberá rendir a **BANOBRAS** por escrito, cuando éste así lo solicite y en el plazo que al efecto le señale, informes sobre:

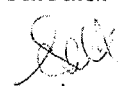
- 
- 
- a) Su posición financiera;
b) Cualquier información que se encuentre relacionada con **EL CRÉDITO**.

En todo caso, el **ACREDITADO** deberá informar a **BANOBRAS** cualquier evento extraordinario que afecte sustancialmente a su organización, operación y/o patrimonio dentro del plazo de **5 (cinco)** días hábiles siguientes a la fecha en que se presente el acontecimiento de que se trate.

DÉCIMA OCTAVA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **ACREDITADO** se obliga a realizar los pagos que deriven de las obligaciones contraídas con **BANOBRAS**, con la celebración del presente contrato, el día en que deba llevarse a cabo cada amortización de **EL CRÉDITO**, antes de las **14:00 (Catorce)** horas (horario del centro de México), y se efectuarán en cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (**BANAMEX**), a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta número **571557**, Sucursal **870**, Plaza **001**, o bien, mediante pago o transferencia interbancaria o **SPEI** desde cualquier otro banco, con la Clave Bancaria Estandarizada (**CLABE**) **002180087005715574**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**.

EL ACREDITADO se obliga a efectuar los pagos asociados al cumplimiento de las obligaciones que derivan de la formalización del presente contrato, antes de las **14:00 (Catorce)** horas (*horario del centro de México*), en la inteligencia que deberá utilizar para ello la referencia alfanumérica que identifique a **EL CRÉDITO**, la cual se proporcionará al **ACREDITADO** en el estado de cuenta que **BANOBRAS** pondrá a su disposición, en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima del presente contrato.

Los pagos que se realicen después de las **14:00 (Catorce)** horas (horario del centro de México), se considerarán efectuados el Día Hábil Bancario inmediato siguiente y la prórroga se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes.



BANOBRAS se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago descritos en la presente cláusula, mediante aviso por escrito que envíe al **ACREDITADO** dentro del plazo de **15 (quince)** días naturales previos a que surta efectos el cambio.

El hecho de que **BANOBRAS** reciba algún pago en otro lugar, no implicará novación del lugar de pago pactado, en la inteligencia de que para efectos de lo dispuesto en el artículo 2220 del Código Civil Federal, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS. **LAS PARTES** señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que deriven de la formalización del presente contrato, los domicilios siguientes:



P

EL ACREDITADO:	Calle Plaza Benito Juárez número 4, Colonia Centro, Código Postal 86870, Tacotalpa, Estado de Tabasco. Dirección de Correo Electrónico: [REDACTED]
BANOBRAS:	Av. Gregorio Méndez número 1514, Col. Jesús García, Código Postal 86040, Villahermosa, Tabasco.

[Signature]

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra **PARTE** con **10 (Diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente cláusula.

VIGÉSIMA.- ESTADOS DE CUENTA. Durante la vigencia del presente contrato **BANOBRAS (i)** pondrá a disposición del **ACREDITADO** los estados de cuenta de **EL CRÉDITO** en un Portal de Comprobantes Fiscales Digitales y **(ii)** le informará a través de la dirección de correo electrónico prevista en la cláusula inmediata anterior, dentro de los primeros **10 (diez)** días naturales posteriores al inicio de cada período de intereses, el procedimiento que deberá seguir para acceder al portal y consultar por medios electrónicos el estado de cuenta del periodo que corresponda, en el entendido que cualquier cambio de dirección de correo electrónico deberá ser notificado a **BANOBRAS** mediante escrito firmado por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar el **ACREDITADO**, con al menos **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario la información para consultar los estados de cuenta se entenderá válidamente entregada en la última dirección de correo electrónico que hubiera proporcionado el **ACREDITADO** a **BANOBRAS**.

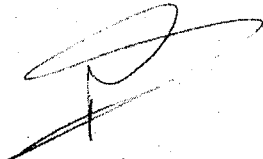
El **ACREDITADO** dispondrá de un plazo de **10 (diez)** días naturales, contado a partir de la fecha en que reciba la información que le envíe **BANOBRAS** a través de la dirección de correo electrónico proporcionada por el **ACREDITADO** para **(i)** consultar por medios electrónicos el estado de cuenta del periodo que se trate y **(ii)** formular por escrito sus objeciones al mismo; en caso contrario, se entenderá consentido en sus términos. Adicionalmente, los estados de cuenta tendrán el carácter de Comprobantes Fiscales Digitales, en términos de lo que dispone la legislación aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXO. Formarán parte integrante del presente contrato el documento que se acompaña en calidad de **Anexo "A"**, el cual se encuentra debidamente rubricado por **LAS PARTES** y se describen a continuación:

[Signature]

Anexo "A".- Tabla de equivalencias conforme a la cual se realizará la revisión y ajuste de la tasa de interés, en los supuestos previstos en la Cláusula Séptima del presente contrato.

[Signature]



VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA. LAS PARTES acuerdan que toda reclamación o controversia relacionada con la información contenida en el reporte de crédito rendido previamente a la celebración del presente contrato por una sociedad de información crediticia nacional, según lo señalado en la declaración **3.1** del presente contrato, la cual obra en la base de datos de la sociedad de información crediticia, podrá ser ventilada, si así lo desea el **ACREDITADO**, a través de un proceso arbitral de amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (**CONDUSEF**), sin perjuicio del derecho que le asiste al **ACREDITADO** de acudir ante los órganos jurisdiccionales competentes, para promover las acciones que considere procedentes.

VIGÉSIMA TERCERA.- INSCRIPCIONES ADICIONALES.- Con motivo de la suscripción del presente contrato, el **ACREDITADO**, en este acto, instruye y autoriza irrevocablemente a **BANOBRAS** con el objeto de que este último, en el momento que resulte necesario o conveniente, en virtud de la legislación que resulte aplicable, realice la inscripción del presente contrato y/o de cualquier instrumento legal, en algún registro adicional al Registro de Deuda Pública Estatal o al Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para cuyos efectos **BANOBRAS** queda debidamente facultado a fin de obtener las copias certificadas o testimonios de los mismos, según sea el caso, y llevar a cabo todas las gestiones y actos para que la presente operación y sus características, incluidas su fuente de pago, garantía de pago y mecanismos, se inscriban para los efectos a que hubiere lugar en los términos establecidos en esta cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA.- AUTORIZACIÓN PARA DIVULGAR INFORMACIÓN.- En este acto el **ACREDITADO** faculta y autoriza a **BANOBRAS** para divulgar o revelar todo o parte de la información relativa y que derive de la operación objeto del presente Contrato, sin responsabilidad alguna para **BANOBRAS**, por determinación de autoridad competente y/o por disposición legal presente o futura. En el hipotético caso de que se actualice alguno de los supuestos anteriores, **BANOBRAS** se compromete a revelar únicamente la información que se encuentre obligado a divulgar y a notificar por escrito al **ACREDITADO** de la información que haya tenido que revelar.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación de cualquier tipo y para todo lo pactado en presente contrato, **LAS PARTES** están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en el Estado de Tabasco, o en la Ciudad de México, Distrito Federal, a elección de la **PARTE** actora y renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

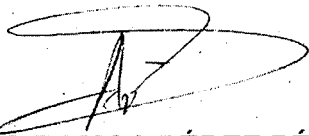
Leído que fue por **LAS PARTES** el presente contrato y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en

4 (Cuatro) ejemplares originales, en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, el 15 de junio de 2015.

[SE DEJA EL RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

**EL ACREDITADO
MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO**

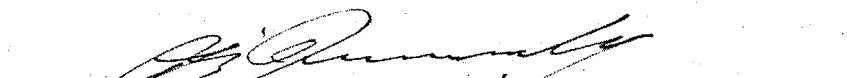


C. ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. RAQUEL ARIAS JUÁREZ
SÍNDICO DE HACIENDA

**EL ACREDITANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**



MTR. JORGE ALBERTO JIMÉNEZ MONTESINOS
SUBDIRECTOR DE FINANCIAMIENTO A ENTIDADES
FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS Y APODERADO GENERAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CELEBRADO EL 15 DE JUNIO DE 2015, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CÁRACTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, RESPECTO DE UN CRÉDITO SIMPLE OTORGADO POR BANOBRAS AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

